COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 01/2021 ENTRE BIG BOX S.R.L. Y LA CNV, N° 08/2021 ENTRE NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA CNV Y N° 09/2021 ENTRE SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. Y LA CNV.

RES. CNV N° 109 I/22
Acta de Directorio Nº 094/2022 de fecha 26 de julio de 2022

Asunción, 26 de julio de 2022

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/2019, la Resolución CNV Nº 52 I/21 "Que autoriza la adjudicación y el pago a la empresa Big Box S.R.L…", la Resolución CNV Nº 149 I/21 "Por la que se autoriza la adjudicación y el pago a las empresas Nobleza S.A. Compañía de Seguros y Sancor Seguros del Paraguay S.A…", los Contratos N° 01/2021, N° 08/2021 y su Adenda N° 1 y N° 09/2021, la Resolución CNV Nº 92 I/22 "Por la que se conforma el listado de funcionarios que podrán ser designados como administradores de los contratos suscriptos por la CNV…", el Memorándum ADM N° 157/2022, y-----

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Resolución CNV N° 52 I/21 se autorizó la adjudicación a la empresa Big Box S.R.L., para la prestación de servicio de guarda de archivos de la CNV por un periodo de 36 meses, suscribiéndose con la empresa mencionada el Contrato N° 01/2021 en fecha 10 de junio de 2021.----------

Que, según Resolución CNV N° 149 I/21 se autorizó la adjudicación a las empresas Nobleza Seguros S.A. y Sancor Seguros del Paraguay S.A., para la provisión de pólizas de seguro, suscribiéndose con las citadas empresas los Contratos N° 08/2021 y N° 09/2021, respectivamente, en fecha 9 de diciembre de 2021.----------

Que, la Dirección Administrativa de la CNV, conforme al Memorándum ADM N° 157/2022, puso a consideración del Directorio la modificación del Administrador de Contrato establecido en la Cláusula Novena de los Contratos N° 01/2021, N° 08/2021 y N° 09/2021, y, según proveído de fecha 26 de julio de 2022, el Directorio autorizó la suscripción de las Adendas respectivas.----------

Que, por Resolución CNV Nº 92 I/22 fue conformado el listado de funcionarios que podrán ser designados como Administrador de Contrato y se autorizó al Director/a de la Dirección Administrativa de la CNV efectúe la designación correspondiente.----------

Que, el art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 dispone: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o esté facultado para ello…"*.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 01/2021, suscripto entre la Comisión Nacional de Valores y Big Box S.RL., a efectos de modificar el Administrador de Contrato establecido en la Cláusula Novena del citado contrato.----------

2.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 08/2021, suscripto entre la Comisión Nacional de Valores y Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros, a efectos de modificar el Administrador de Contrato establecido en la Cláusula Novena del citado contrato.----------

3.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 09/2021, suscripto entre la Comisión Nacional de Valores y Sancor Seguros del Paraguay S.A., a efectos de modificar el Administrador de Contrato establecido en la Cláusula Novena del citado contrato.-------

4.- COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

María Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2022.07.26 17:08:52 -04'00'

Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General